

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Srca. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al dicho término, depositarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 44 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrán ser insertadas oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Febrero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Montes

El día 5 de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Riaño, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 5 tablas y medio ruelo de madera de roble, encontrados en un serradero del pueblo de Escar-

ro, precedentes de corta fraudulenta, que en junto cubren 0'170 metros, valorados para su venta en la cantidad de 2,72 pesetas; así como también la enajenación del hacha y Sierra encontrados, que son tasados en la cantidad de 20 pesetas, y depositados, tanto las maderas como objetos embargados, en poder de D. Pedro Valbuena, Presidente de la Junta administrativa del expresado pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 26 de Noviembre último.

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 13 de Febrero de 1901.

El Gobernador interino,
Juan M. Pérez

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEON

CARRERA DE TROZOS ORDEN DE SAHAGÚN A LAS ANHONDAS

TROZO 7.º

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes en todo ó parte se ocupan fincas con la construcción de dicho trozo de carretera en el término municipal de Cebanico.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca
1	D. Pedro Fernández Rodríguez	Mondreganes	Labradío
2	» Dámaso Rico	Idem	Idem
3	» Domingo Rico	Cabrera	Idem
4	» Patricio Díez Mantilla	Almazza	Idem
5	» Ventura Fernández	Idem	Idem
6	» Celestino Fernández	Mondreganes	Idem
7	» Narciso García	Idem	Idem
8	Herederos de María Díez	Idem	Idem
9	D. Juan Rodríguez	Espinosa	Idem
10	Herederos de Hipólito Taranilla	Mondreganes	Idem
11	D. Felipe Rodríguez	Idem	Idem
12	» Cipriano Fernández González	Idem	Idem
13	» Vidal González	Idem	Idem
14	» Pedro Fernández González	Idem	Idem
15	Herederos de Alejandro Garrido	Almazza	Idem
16	D. Segundo Rodríguez	Idem	Idem
17	» Isidoro Díez	Velilla Guardo	Idem
18	» Domingo Novoa	Almazza	Idem
19	» Miguel Balbuena	Mondreganes	Idem
20	» Florentino Fernández	Idem	Idem
21	» Joaquín Reyero	Barruelo	Idem
22	» Narciso García	Mondreganes	Idem
23	» Tomás Alau	Canalejas	Idem
24	» Pedro Fernández Rodríguez	Mondreganes	Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca
25	D. Buenaventura Fernández	Mondreganes	Labradío
26	» Gregorio Garrido	Almazza	Idem
27	» Ignacio Taranilla Perales	Mondreganes	Idem
28	» Juan González Ruiz	Idem	Idem
29	» Cándido Fernández	Idem	Idem
30	» Buenaventura Fernández	Almazza	Idem
31	El mismo	Idem	Idem
32	D. Gregorio Fernández	Idem	Idem
33	» Francisco González	Mondreganes	Idem
34	» Mariano Fernández Menor	Idem	Idem
35	Camino de servicio	Idem	Idem
36	Terreno común	Idem	Idem
37	D. Celestino Fernández	Idem	Idem
38	» Narciso García	Idem	Idem
39	» Eugenio Fernández	Idem	Idem
40	Terreno común	Idem	Idem
41	D. Tomás Alau	Canalejas	Idem
42	Herederos de Hipólito Taranilla	Mondreganes	Idem
43	D.ª Florentina Fernández	Idem	Idem
44	D. Angel Tejerina	Idem	Idem
45	» Joaquín Reyero	Barruelo	Idem
46	» Domingo Fernández	Mondreganes	Idem
47	» Mariano Fernández Menor	Idem	Idem
48	» Casiano Lázcano	Idem	Idem
49	» Eugenio Fernández	Idem	Idem
50	D.ª Mónica Fernández	Idem	Idem
51	D. Tomás Robles	Idem	Idem
52	Marqués de Comillas	Idem	Idem
53	Herederos de Angel Fernández	Idem	Idem
54	D. Pío Perales	Idem	Idem
55	» Andrés González	La Riva	Idem
56	» Eugenio Fernández	Mondreganes	Idem
57	» Valeriano Fernández	Idem	Idem
58	D.ª Angola Tejerina	Idem	Idem
59	D. Gregorio Fernández	Idem	Idem
60	» Eugenio Fernández	Idem	Idem
61	D.ª Mónica Fernández	Idem	Idem
62	D. Casiano González	Idem	Idem
63	» Mariano Fernández	Idem	Idem
64	» Narciso García	Idem	Idem
65	Herederos de Andrés Alau	Idem	Idem
66	D. Bernardo Bermejo	Idem	Idem
67	» Eugenio González	Idem	Idem
68	» Fernando González	Idem	Idem
69	D.ª Mónica Fernández	Idem	Idem
70	D. Bernardo Bermejo	Idem	Idem
71	» Juan Pascual	Idem	Idem
72	Terreno común (orilla río Cea)	Idem	Idem
73	D. Casiano Lázcano	Idem	Idem
74	» Juan González Ruiz	Idem	Idem
75	» Casiano Lázcano	Idem	Idem
76	D.ª Florentina Fernández	Idem	Idem
77	D. Gregorio Fernández	Idem	Idem
78	» Tomás Robles	Idem	Idem
79	» Pedro González	Idem	Idem
80	» Narciso García	Idem	Idem
81	» Tomás Robles	Idem	Idem
82	Terreno del pueblo (Marqués de Comillas)	Idem	Idem

Número de finca	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca	Número de finca	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca
83	D. Julián García González	Mondreganes	Labradío	168	D. Valeriano Fernández	Mondreganes	Labradío
84	Juan Pascual	Idem	Idem	169	Francisco Rodríguez	Idem	Idem
85	Mariano Fernández Gómez	Idem	Idem	170	Froilán Viejo	Idem	Idem
86	Julián García González	Idem	Idem	171	Celestino Fernández	Idem	Idem
87	D. Mónica Fernández	Idem	Idem	172	Francisco Rodríguez	Idem	Idem
88	D. Celestino Fernández	Idem	Idem	173	D. Mónica Fernández	Idem	Idem
89	Froilán Díez	Capalejas	Idem	174	D. Celestino Fernández	Idem	Idem
90	Antonio González	Mondreganes	Idem	175	Andrés Fernández	Idem	Idem
91	Juan González	Idem	Prado	176	Andrés González	La Riva	Idem
92	D. Valeria García	Idem	Idem	177	Andrés Fernández	Mondreganes	Idem
93	D. Antonio González	Idem	Labradío	178	Francisco Rodríguez	Idem	Idem
94	Francisco Rodríguez	La Riva	Idem	179	Francisco González	Idem	Idem
95	Pedro de la Red	Mondreganes	Idem	180	D. Lucas Perales	Idem	Idem
96	Cirilo González	Idem	Idem	181	D. Silvano Rodríguez	Cebanico	Idem
97	Andrés González	La Riva	Idem	182	Francisco González	La Riva	Idem
98	Pedro Rodríguez	Espinosa	Idem	183	Emiliano Viejo	La Vega	Idem
99	Terreno del pueblo (Marqués de Comillas)	Mondreganes	Idem	184	Celestino Fernández	Mondreganes	Idem
100	Marqués de Comillas	Idem	Idem	185	Andrés González	Idem	Idem
101	D. Vidal González	Idem	Idem	186	Tomás Tejerina	Idem	Idem
102	Marqués de Comillas	Idem	Idem	187	Celestino Fernández	Idem	Idem
103	D. Eugenio Fernández	Idem	Idem	188	Santos de la Red	Cebanico	Idem
104	D. Buenaventura Fernández	Idem	Idem	189	Donato Iglesias	Mondreganes	Idem
105	D. Casiano Lázcano	Idem	Idem	190	Serafín González	Idem	Idem
106	Antonio Fernández	Idem	Idem	191	Manuel García	Cebanico	Idem
107	López Turienzo	Cebanico	Idem	192	Pedro Tejerina	La Riva	Idem
108	Pedro Fernández Rodríguez	Mondreganes	Idem	193	D. Emilia González	Mondreganes	Idem
109	Casiano Lázcano	Idem	Idem	194	D. Emiliano Viejo	La Vega	Idem
110	Joaquín Reyero	Idem	Idem	195	Amadeo Rodríguez	Mondreganes	Idem
111	D. Florentina Fernández	Idem	Idem	196	Andrés González	Idem	Idem
112	D. Apolinar Santos	Idem	Idem	197	Tomás Tejerina	Cebanico	Idem
113	D. Mónica Fernández	Idem	Idem	198	Froilán Viejo	La Riva	Idem
114	D. Francisco Rodríguez	La Riva	Idem	199	Emiliano Viejo	La Vega	Idem
115	Mariano Fernández (menor de edad)	Mondreganes	Idem	200	Quirino González	Mondreganes	Idem
116	Celestino Fernández	Idem	Idem	201	Santos de la Red	Cebanico	Idem
117	Pedro González	Idem	Idem	202	D. Emilia González	Mondreganes	Prado
118	Eugenio Fernández	Idem	Idem	203	D. Celestino Fernández	Idem	Idem
119	Gregorio González	Idem	Idem	204	Mariano Fernández (menor de edad)	Idem	Labradío
120	Ignacio Perales	Idem	Idem	205	Campo de servicio á fincas y montes	La Riva	Idem
121	Celestino Fernández	Idem	Idem	206	Pedro González	Idem	Idem
122	Juan Pascual	Idem	Idem	207	Francisco González	Idem	Idem
123	Ricardo Fernández	Idem	Idem	208	Andrés González	Idem	Idem
124	Pedro Fernández González	Idem	Idem	209	Francisco Rodríguez	Idem	Idem
125	Andrés González	La Riva	Idem	210	Andrés González	Idem	Idem
126	Lucas Turienzo	Mondreganes	Idem	211	Eduardo Díez	Idem	Idem
127	Juan Pascual	Idem	Idem	212	Andrés González	Idem	Idem
128	Valerio García	Idem	Idem	213	Francisco Rodríguez	Idem	Idem
129	Vidal González	Idem	Idem	214	Mariano Fernández (menor de edad)	Mondreganes	Idem
130	Felipe Rodríguez	Idem	Idem	215	Pedro González	La Riva	Idem
131	Narciso García	Idem	Idem	216	Emiliano Viejo	La Vega	Idem
132	Manuel Díez	Idem	Idem	217	Mariano Domínguez	La Riva	Idem
133	Cipriano González	Idem	Idem	218	Luciano Perales	Mondreganes	Idem
134	Eugenio Fernández	Idem	Idem	219	Benito Ruiz	La Riva	Idem
135	Casiano Lázcano	Idem	Idem	220	Quirino González	Idem	Idem
136	Gregorio Fernández	Idem	Idem	221	Serafín González	Idem	Idem
137	Celestino Fernández	Idem	Idem	222	Andrés González	Idem	Idem
138	Juan González	Idem	Idem	223	Campo al monte y cañada	Idem	Idem
139	Celestino Fernández	Idem	Idem	224	D. Cipriano Fernández	Cebanico	Idem
140	D. Cealido Brazosa	Almazá	Idem	225	Pedro Tejerina	Idem	Idem
141	D. Antonio González	Villaverde	Idem	226	Mariano Domínguez	Idem	Idem
142	Amos de Robles	Almazá	Idem	227	Froilán Viejo	Idem	Idem
143	Julián Díez	Espinosa	Idem	228	Francisco González	Idem	Idem
144	Pedro González Fernández	Mondreganes	Idem	229	Francisco Rodríguez	Idem	Idem
145	Francisco Rodríguez	La Riva	Idem	230	Tomás Tejerina	Idem	Idem
146	Emiliano Viejo	Mondreganes	Idem	231	Francisco Rodríguez	Idem	Idem
147	Celestino Fernández	Idem	Idem	232	Serafín González	El Valle	Idem
148	Andrés González y González	La Riva	Idem	233	Andrés González	Idem	Idem
149	Pedro Tejerina	Mondreganes	Idem	234	Pedro González	Idem	Idem
150	Fernando González y González	Idem	Idem	235	Emilio González	Idem	Idem
151	Mariano Fernández (menor de edad)	Idem	Idem	236	Mariano Fernández (menor de edad)	Idem	Idem
152	D. Ángela Tejerina	Idem	Idem	237	Francisco Rodríguez	Idem	Idem
153	D. Francisco González y González	Idem	Idem	238	Andrés González	Idem	Idem
154	Serafín González y González	Idem	Idem	239	Amadeo Rodríguez	Idem	Idem
155	Emiliano Viejo de la Vega	La Riva	Idem	240	Luciano Fernández	Cebanico	Idem
156	Francisco Rodríguez	Idem	Idem	241	Rafael González	Idem	Idem
157	Valentin Medina	Capalejas	Idem	242	Ignacio Tejerina	Quintanilla	Idem
158	Francisco Rodríguez	Mondreganes	Idem				
159	Quirino González	La Vega	Idem				
160	Serafín González	Mondreganes	Idem				
161	Andrés González	Idem	Idem				
162	Eugenio Fernández	Idem	Idem				
163	Donato Iglesias	La Riva	Idem				
164	Herederos de Andrés Aláez	Mondreganes	Idem				
165	D. Indalecio García	Idem	Idem				
166	Francisco Rodríguez	Idem	Idem				
167	Francisco González	Idem	Idem				

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1870.

León 6 de Febrero de 1901.—El Gobernador civil, Ramón Tojo Pérez.

MINAS

SEN ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO
DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Suárez García, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Enero, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Pelayo*, sita en término de los pueblos de La Robla y Alcedo, Ayuntamiento de La Robla, sitios llamados «San Pelayo y Avesedo de Alcedo», y linda con terreno común y fincas particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida los sierras de Peña Aguda; desde él se medirán en dirección N. 100 metros, fijándose la 1.ª estaca, desde ésta en dirección E. 200 metros la 2.ª, desde ésta al S. 300 metros la 3.ª, desde ésta al O. 400 metros la 4.ª, desde ésta al N. 300 metros la 5.ª, y desde ésta al E. 200 metros á unir con la 1.ª, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León á 8 de Enero de 1901.—
E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Pablo Fernández Alonso, vecino de Huelde, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Enero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *Horcadas*, sita en término de los pueblos de Horcadas y Huelde, Ayuntamiento de Riaño y Salamón, paraje llamado «Los Cobajales», y linda al N. con el río de Horcadas, al E. con el mismo río, al O. con arroyo de Valdesandín, y al S. con la mina «San Julián» y fincas particulares. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «San Julián», y desde él se medirán al N. 150 metros auxiliares y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al O. 500 metros la 2.ª, de ésta al N. 300 metros la 3.ª, de ésta al E. 2 000 metros la 4.ª, de ésta al S. 300 metros la 5.ª, y de ésta al O. 500 metros llegarán á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en

el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 14 de Enero de 1901.—
E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Pablo Fernández Alonso, vecino de Huelde, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Enero, á las ocho de la noche, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Palido*, sita en término del pueblo de Palido, Ayuntamiento de Reyero, paraje llamado «Remojina», y linda al N. y S. con fincas particulares, y al E. y O. con terreno común. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el molino que es propiedad de varios vecinos del mismo pueblo, enclavado en dicho término de «Remojina», y desde él se medirán al N. 100 metros, al S. 100 metros, al O. 500 metros, al E. 400 metros, y levantado perpendicularmente en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León á 14 de Enero de 1901.—
E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Pablo Fernández Alonso, vecino de Huelde, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Enero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Huelde*, sita en término del pueblo de Huelde, Ayuntamiento de Salamón, paraje llamado «Tracueto de la Fuente», y linda al N. con dicho Huelde, al S. Las Escoronas y Collado, al O. el río Esla, y al E. reguero de Los Campos. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una tierra del solicitante que está encima del «Cueto de la Fuente», del pueblo de Huelde, y desde él se medirán al N. 600 metros, al S. 150 metros, al E. 800 metros, y al O. 300 metros, y levantado perpendicularmente á los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 14 de Enero de 1901.—
E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Pedro Fernández García, vecino de Reyero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Enero, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Sax Falls*, sita término del pueblo de Horonas, Ayuntamiento de Vegamián, paraje llamado «La Robleda». Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una colicata que hay en lo más alto del cerro de dicha Robleda, al pie de una majada que hoy existe; y desde él en dirección al N. se medirán 30 metros, desde éste en dirección al E. 800 metros, desde éste en dirección al S. 200 metros, desde éste en dirección al O. 1 200 metros, desde éste en dirección al N. 150 metros, y desde éste al punto de partida 400 metros ó sea la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 11 de Enero de 1901.—
E. Cantalapietra.

Asamblea provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestro que abraza del 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo de 1901, los individuos que á continuación se expresan; siendo la causa sobre homicidio contra Domingo Fernández Martínez, la que ha de verse en dicho cuatrimestro, procedente del Juzgado de Murias de Paredes; habiéndose señalado el día 27 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Felipe Alvarez Pérez, de Los Bayos
D. Segundo Alvarez, de idem.
D. Félix Gutiérrez González, de Barrio.
D. Juan Alvarez Alvarez, de Faggar.
D. Florentino García García, de Murias.
D. Eladio Valcarlos Tomé, de id.
D. Manuel Moreno, de Montrondo.
D. Valeriano Díez Martínez, de Vivero.
D. Manuel Bardón Ordás, de Sanctiñes.
D. Francisco Canseco Rodríguez, de Vegarizuela.
Don Arsenio Pérez Valcarlos, de Riello.
D. Celestino Fernández, de Rosales.

D. Angel Alvarez Díez, de Adrados.
D. Juan Arizosa Alvarez, de Callejo.

D. Juan García González, de Selga
D. Cristobal Díaz Rabanal, de Campocallinas.
D. Esteban Suárez Alvarez, de Mora.

D. Antonio Gutiérrez Suárez, de Mirantor.
D. Donato Rodríguez Marcello, de Villafeloz.
D. Celestino Prieto Alvarez, de Legó.

Capacidades

D. Restituto Rozas Gutiérrez, de Sobra.
D. Fernando Flórez Beltrán, de Curueña.
D. Domingo García Martínez, de La Velilla.
D. Manuel Martínez Ramos, de Murias.

D. Juan Rabanal Martínez, de id.
D. Manuel Díez Rabanal, de Vildoesmarrio.
D. Elias García Fernández de Rabanal.

D. Juan Fernández Fernández, de San Martín.
D. Froilán Yebra García, de id.
D. Juan Díez García, de Adrados.
D. Domingo Anas Ordás, de Riocastillo.

D. Francisco Fuertes Alvarez, de Villarrodrigo.

D. Isidoro Arias Díez, de id.

D. Baltasar Alvarez Miguéles, de idem.

Don Celestino Díez Rabanal, de Ponjos.

D. Bernardo Pérez Pérez, de San Martín.

PRENUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad.
D. Atanasio Carrillo Llamas, de León.

D. Antonio Rodríguez Clouzet, de idem.

D. Emilio Carrillo, de idem.

D. Francisco Alarma, de idem.

Capacidades

D. Antonio Iglesias González, de León.

D. Benigno Viczma Pareja, de idem.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento del art. 48 de dicha ley.

León 27 de Diciembre de 1900.—
El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.

ORIGINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Sociedad Unión Española de explosivos en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la «escritura del Convenio celebrado con la Hacienda» ha nombrado á D. José Lavilla Marina Agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las pólvoras y demás materias explosivas y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizado por la Dirección general de Contribuciones el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 13 de Febrero de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. O., Alberto Jiménez Cordado.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

Se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho padrón puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, pues pasado dicho plazo de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia no serán atendibles.

Matadón de los Oteros á 12 de Febrero de 1901.—El Teniente Alcalde, Doroteo Prieto.

Durante los días 16 y 17 del corriente mes, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones rústicas, urbana y subsidio de este Municipio, correspondientes al primer trimestre del presente año, así como los plazos atrasados que tengan en descubierta.

Los contribuyentes que en dichos días dejen de verificar el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas en los repartos aprobados, habrán de satisfacerlas después con los recursos que marca la instrucción, según ocurran en ellos.

Matadón de los Oteros á 12 de Febrero de 1901.—Por el Recaudador del Ayuntamiento: El Teniente Alcalde, Doroteo Prieto.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

En los días 20 y 21 del corriente mes de Febrero, tendrá lugar la cobranza de la contribución territorial é industrial de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del actual año de 1901, en caso del Recaudador D. Luis Pastrana.

Campo de Villavieja á 6 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Cándido García.

Alcaldía constitucional de Veguquemada

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda examinarse por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pues pasado que sea aquel no serán atendidas.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos consiguientes.

Veguquemada 9 de Febrero 1901.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

No habiendo concurrido á la rectificación del alistamiento el mozo Indalecio González Díez, hijo de Juan y Serría, natural de este pueblo, ni ser habido al citarle á domicilio para dicho acto, como tampoco para el sorteo, se le cita por el presente edicto para que comparezca en esta Consistorial el día 3 del próximo mes de Marzo, á lo que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, ó en su defecto, persona autorizada legalmente; pues de no verificarlo en ninguno de los casos, se le declarará prófugo á los efectos de la ley.

Veguquemada 9 de Febrero 1901.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Carrocera

No habiéndose presentado á ninguno de los actos de rectificación ni por el mozo Tomás Morán Rodríguez, hijo de Domingo y Ramota, natural de Santiago, que nació el 4 de Marzo de 1881, y que obtuvo en el sorteo celebrado el día de hoy el número 11, y que según noticias de su hermano Juan Antonio se ausentó con sus padrón para América hace dos años, se le llama por el presente para que concurra á esta Consistorial el primer domingo del próximo mes de Marzo, á las nueve de la mañana, en que dará principio el acto de la declaración de soldados.

Al mismo tiempo se llama á Ricardo Calvete Morán, natural de este pueblo, hijo de Manuel y María, que se ausentó para Melco, según noticias, el 21 de Septiembre último, para que se presente en el expresado día y hora, con el objeto uno y otro de ser medidos y reconocidos; pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Carrocera 10 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Los días 16 y 17 del corriente, de nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas é indirectas de este Municipio correspondientes al primer trimestre del año corriente, en casa del que suscribe.

Castrotierra 8 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Alonso Marino.

Alcaldía constitucional de Joara

En los días 20 y 21 de Febrero, desde las ocho hasta las dieciséis, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones é impuestos de este Municipio por el primer trimestre del presente año, así como los plazos atrasados que tengan en descubierta.

Los contribuyentes que en dichos días ó en los restantes del actual mes dejen de verificar el pago de las cuotas que tienen señaladas en los repartos aprobados, habrán de satisfacerlas después con los recursos que marca la instrucción, según ocurran en ellos.

Joara 10 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Eustasio Acevo.

Alcaldía constitucional de Argansa

Confeccionados los repartos formados por la Junta municipal de este Ayuntamiento para cubrir el déficit que resulta en los cupos de consumos y en el presupuesto municipal del año corriente, así como el padrón de cédulas personales para el mismo año, que también tiene ultimado esta Corporación, quedan expuestos al público en la Secretaría dichos documentos, para que en el plazo de ocho días puedan los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Argansa 10 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Melchor San Miguel.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, hasta esta fecha, los mi-

gos Lorenzo González Rascaño, hijo de Ramón y María, natural de San Juan de la Mata, y Tomás Pintor Fernández, hijo de Cecilia y Vicente, natural de Magaz, de este Ayuntamiento, por el que fueron alistados en el año corriente, y teniendo noticia de que han emigrado hace algún tiempo, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan en esta Consistorial el día 3 del próximo mes de Marzo, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; pues en otro caso se procederá segundamente á instruir contra los mismos el correspondiente expediente de prófugos, conforme á lo establecido en el art. 88 del reglamento.

Argansa 10 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Melchor San Miguel.

Don Benito Rodríguez, Alcalde constitucional de El Burgo Esnero.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre del presupuesto de 1901, se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto ha designado para realizar el primer período de cobranza en este distrito municipal, los días 17 y 18 del corriente, en el local de la Casa Consistorial, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

El Burgo á 12 de Febrero de 1901.—Benito Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villamanzana

En los días 20 y 21 del actual tendrá lugar la recaudación del primer trimestre del corriente año de la contribución territorial por rústica, urbana y subsidio.

La cobranza se hará en la Casa Consistorial, desde las nueve á las dieciséis horas.

Villamanzana Febrero 13 de 1901.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

JUZGADOS

Don Pedro de Uzquico y López, Juez de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia de León y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Simón Terán, Agente ejecutivo que ha sido de la 5.ª Zona de este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de declarar en causa criminal que se halla instruyendo sobre malversación de caudales públicos; previniéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y contención á este Juzgado de referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Valencia de Don Juan á 5 de Febrero de 1901.—Pedro de Uzquico.—El Escribano, Silvano Paramio.

Don Santiago de Valle y Aldabalde, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido. Por la presente se cita, llama y

emplaza á José Venancio Martínez, que se dice ser natural de La Bodega, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa sobre lesiones á Gabriel Villamas Gallardo; con apercibimiento de que sino lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, se ruega á todas las autoridades y se encarga á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y si fuere habido lo conduzcan á este Juzgado en clase de detenido. Dada en Haro á 7 de Febrero de 1901.—Santiago de Valle.—Por mandado de su señoría, Eloy Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Partido de La Vecilla

Días señalados en los Ayuntamientos de este partido que á continuación se expresan, para la cobranza de las contribuciones pertenecientes al primer trimestre de 1901:

La Erceña, los días 13 y 14 de Febrero.

La Roble, 16, 17 y 18 de idem.
La Pola de Gurdón, 19, 20 y 21 de idem.

La Vecilla, 20 y 21 de idem.
Metallica, 22 y 23 de idem.
Veguquemada, 24 y 25 de idem.

Las horas de recaudación serán de las nueve á las quince de los días señalados.

Los contribuyentes de los Ayuntamientos citados que no satisficieran sus respectivas cuotas en dichos días, pueden verificarlo en el segundo período de cobranza, que tendrá lugar desde el 25 al último día del citado mes, en las oficinas de recaudación, sitas en esta villa de Buñar.

Buñar 11 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Arístides Rodríguez.

Don Antonio González Herrerero, encargado por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa de la Recaudación de contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que desde el día 15 al 20 del actual, y horas de nueve á doce y de las catorce á las dieciséis, se pondrán al cobro los valores de la recaudación ordinaria y accidental del actual trimestre, en la oficina recaudatoria, sita en la casa consistorial de esta villa.

Los contribuyentes que en el primer período de cobranza antes fijado no satisficieran sus cuotas, pueden verificarlo sin cargo alguno en el segundo período, que principia el 22 y termina el día último del actual.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, sin perjuicio de usar de los demás medios de publicidad prevenidos.

Valterras 12 de Febrero de 1901.—Antonio González.